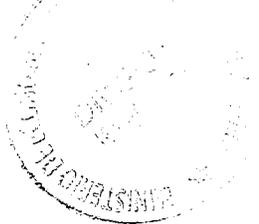


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE
DEL COMITÉ DE MANEJO DE
PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RESOL. EXENTA N° **605**

VALPARAÍSO, **24 FEB. 2020**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 044/2020 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 044/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para los recursos erizo, luga roja, almeja, pulpo del sur, culengue, cholga, choro zapato.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruebanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las especies objetivos sobre las cuales se recaerá el Plan de Manejo, y que deberá asesorar el Comité de Manejo que se constituirá a partir del presente acto son las siguientes, sin perjuicio de eventuales modificaciones en virtud de otras medidas de administración pesquera que sean establecidas por la autoridad competente:

Nombre común	Nombre científico
Cholga	<i>Aulacomya atra</i>
Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>
Almeja	<i>Ameghinomya antiqua (Ex Venus antiqua)</i>
Culengue	<i>Gari solida</i>
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>
Luga roja	<i>Gigartina skottsbergii</i>
Pulpo del sur	<i>Enteroctopus megalocyathus</i>

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales.
 1. Cuatro representantes y sus suplentes de la comuna de Guaitecas.
 2. Dos representantes y sus suplentes de la comuna de Puerto Aysén.
 3. Un representante y su suplente de la comuna de Cisnes.
- b) Un representante y su suplente de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, el que deberá ser debidamente firmado y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos del sector pesquero artesanal como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en los lugares

habilitados para dichos efectos, determinados por el Director Zonal de Pesca, ubicados en las localidades de Puerto Aguirre, Puerto Aysén, Puerto Cisnes y Puerto Melinka, todos de la mencionada región, y en el sitio web www.subpesca.cl, mediante el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Aysén.

Los postulantes para los cargos en representación de los pescadores artesanales deberán estar inscritos en la (1) categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea y/o buzo, (2) en cualquiera de los siguientes recursos: erizo, luga roja, almeja, pulpo del sur, culengue, cholga, choro zapato, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, (3) con desembarque en cualquiera de los tres años calendario anteriores a la fecha de la presente resolución (2017, 2018 y 2019).

Los postulantes para el cargo de plantas de proceso, los titulares de éstas que hayan procesado al menos uno de los recursos objeto del Comité de Manejo en el período de 2017, 2018 y 2019, considerando como criterio que cuenten con instalaciones en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 1. Individualmente por los pescadores artesanales que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal (RPA), cualquiera de los siguientes recursos: erizo, luga roja, almeja, pulpo del sur, culengue, cholga, choro zapato, en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea y/o buzo, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y presente desembarque en los últimos tres años anteriores a la fecha de la presente resolución (2017, 2018 y 2019).
 2. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados que posean inscripción previa en cualquiera de los siguientes recursos: erizo, luga roja, almeja, pulpo del sur, culengue, cholga, choro zapato, en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea y/o buzo en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y presenten desembarque en los últimos tres años anteriores a la fecha de la presente resolución (2017, 2018 y 2019).
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan acreditado instalación en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y procesado cualquiera de los recursos objetivos señalados precedentemente, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en los lugares habilitados para dichos efectos, determinados por el Director Zonal de Pesca, ubicados en las localidades de Puerto Aguirre, Puerto Aysén, Puerto Cisnes y Puerto Melinka, todos de la mencionada región, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
- i. Individualmente: consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurren a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula identidad tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en los lugares habilitados para dichos efectos, determinados por el Director Zonal de Pesca, ubicados en las localidades de Puerto Aguirre, Puerto Aysén, Puerto Cisnes y Puerto Melinka, todos de la mencionada región, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que no sean ingresadas en la oficina central de esta Subsecretaría, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta repartición.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial. Si el último día del plazo es inhábil administrativo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil administrativo siguiente, conforme al artículo 25 de la Ley N° 19.880.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que tengan el mayor número de apoyos válidos de los pescadores artesanales. El apoyo del recolector de orilla, alguero, buzo apnea y buzo se ponderará de la forma que se indica a continuación:

Categoría	Ponderación
Buzo	9
Recolector de orilla, alguero, buzo apnea	1

- b) Será miembro titular y suplente del sector plantas de proceso aquella dupla que obtenga el mayor número de apoyos válidos por parte de titulares de plantas de proceso. El apoyo del titular de planta de proceso equivale a 1 apoyo (1:1).

En el evento que exista igualdad en los resultados obtenidos por más de una planta, se seleccionará a aquella que acredite el procesamiento de un mayor número de especies objetivo del Comité de Manejo, en el período 2017-2019. En caso de que persista la igualdad de resultados, se seleccionará a aquella planta que demuestre una mayor producción acumulada en el periodo 2017-2019 de las especies objetivo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, o la dupla postulante no obtuvo ningún apoyo válido o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un único periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles

contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será emitida en una fecha que no supere los 20 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, y fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

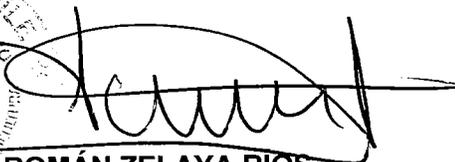
10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 044/2020, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MUV/MAP/NLI

